

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 05 FEB. 2016

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 0678 / VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 85 de fecha 05 de Febrero de 2016 de Dr. Pablo Lira Mendiguren, Director (s) del Departamento de Salud a Sr. Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, mediante el que solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, RUT. N° 7.510.726-9, Médico Cirujano Oftalmólogo.
- 2.- Acuerdo N°56-2016, Acta N°04-2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria de fecha 03 de Febrero de 2016, que consta que fue informado por el Sr. Alcalde, de conformidad a la legislación vigente, de la nómina de funcionarios contratados a honorarios para el año 2016.-
- 3.- V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 4.- Certificado N°16 de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01 de febrero, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016 celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO y ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, RUT. N° 7.510.726-9, Médico Cirujano Oftalmólogo, domiciliado en Pudeto N° 311 Quillota, para realizar labores relacionadas con la atención integral de consultas de Fondo de Ojo, en Centro de Salud Dr. Miguel Concha.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la cantidad de \$ 6.069.-. (Seis mil sesenta y nueve pesos) por cada consulta integral efectivamente realizada, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2016, ítem 215-21.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

1. - Sr. Secretario Municipal.
2. - Control.
3. - Interesado.
4. - Carpeta Personal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS**

En Quillota, a 01 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N° 330 Quillota, y ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, de Profesión Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT. N° 7.510.726-9, domiciliado en Pudeto N° 311 Quillota, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, en su calidad de Médico Cirujano Oftalmólogo, para realizar labores relacionadas con la atención integral de consultas de Fondo de Ojo, cuyos pacientes serán derivados desde el Centro de Salud Dr. Miguel Concha año 2016.

SEGUNDO: Será obligación de ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, remitir en forma quincenal al Departamento de Salud Municipal de Quillota un informe que detalle el nombre de los pacientes y el estado de su tratamiento respectivo.

TERCERO: Los Honorarios serán de \$ 6.069.-. (Seis mil sesenta y nueve pesos) por cada consulta integral efectivamente realizada, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2016, ítem 215-21.

CUARTO: Las partes dejan constancia de que ENRIQUE CORREA NOZIGLIA no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: ENRIQUE CORREA NOZIGLIA no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Quillota, por lo que no existe vínculo laboral alguno entre las partes ni subordinación o dependencia, como tampoco obligaciones previsionales.

SEXTO: No se exige caución a ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, por cuanto el Director del Establecimiento de Salud de Atención Primaria en que desempeñe la prestación, verificará y certificará la correcta ejecución del trabajo.

SEPTIMO: Los servicios serán prestados a contar del 01 de Enero 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte.

NOVENO: La I. Municipalidad de Quillota se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir ENRIQUE CORREA NOZIGLIA en el desempeño de sus funciones como resultado del presente contrato.

El presente instrumento se redacta en 3 ejemplares, quedando uno en poder de ENRIQUE CORREA NOZIGLIA.

ENRIQUE CORREA NOZIGLIA
R.U.T. N° 7.510.726-9
MÉDICO CIRUJANO OFTALMÓLOGO



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE